



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

**Por la cual se declara el desistimiento de un Trámite
Administrativo Ambiental y se adoptan otras disposiciones.**

Apartadó,

El Director General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "**CORPOURABA**", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Auto N° 200-03-50-01-0472-2009 del 20 de octubre de 2009, se declaró iniciada actuación administrativa ambiental para el trámite de **CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA USO INDUSTRIAL**, para la **FINCA DON RAFA**, ubicada en la vereda Zungo Carretera del Municipio de Apartado, Departamento de Antioquia, según solicitud elevada por el señor HANS MOSQUERA CAICEDO, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.851.559, en calidad de Apoderado del señor JORGE OCHOA ESPINAL, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.335.565 Representante legal de MARIA MAGDALENA OCHOA ESPINAL, identificada con NIT: 32.315.286-9, propietaria de la finca.

Que mediante Oficios radicado con números 2766 del 19 de noviembre de 2011, y 0323 del 07 de febrero de 2012, se les requirió entre otras obligaciones allegar los análisis físico – químicos y bacteriológicos del agua, y prueba de bombeo, Lo anterior en aras de continuar con el trámite solicitado.

Que al evidenciar CORPOURABA, la inobservancia frente al acatamiento de los requerimientos propios de este trámite ambiental, indicados en los Oficios radicados con números 2766 del 19 de noviembre de 2011, y 0323 del 07 de febrero de 2012, en virtud de los cuales se le requirió en dos oportunidades al señor HANS MOSQUERA CAICEDO, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.851.559, para que diera cumplimiento a lo ya indicado en estos, se procederá a declarar el desistimiento del trámite de concesión de aguas subterráneas para la FINCA DON RAFA.

Resolución

Por la cual se declara el desistimiento de un Trámite Administrativo Ambiental y se adoptan otras disposiciones.

CORPOURABA		
CONSECUTIVO:	200-03-20-99-1866-2015	
Fecha:	30/12/2015	Hora: 16:06:56
Folios:	0	

Apartadó

Conforme a lo anterior se cita el siguiente fundamento jurídico:

Ley 1755 de 2015, Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Es pertinente para este Despacho mencionar la falta de impulso al trámite ambiental por parte de la Propietaria de la FINCA DON RAFA, toda vez que ha hecho caso omiso a los diferentes requerimientos ya referidos, además de los informes técnicos 0269 del 13 de febrero de 2013, y 1303 del 25 de junio de 2014 mediante el cual se evidenció que la finca Don Rafa no ha entregado la documentación requerida para dar continuidad con el trámite de CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS.

Acto seguido se procederá a declarar el Desistimiento del trámite de concesión de aguas subterráneas según diligencias obrantes en el expediente **200-16-51-01-0497-2009**, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto este Despacho;

DISPONE

PRIMERO. Declarar el Desistimiento tácito del trámite de **CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA USO INDUSTRIAL**, para la **FINCA DON RAFA**, ubicada en la vereda Zungo Carretera del Municipio de Apartado, Departamento de Antioquia, según solicitud elevada por el señor HANS MOSQUERA CAICEDO, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.851.559, en calidad de Apoderado del señor JORGE OCHOA ESPINAL, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.335.565

Resolución

CORPOURABA		
CONSECUTIVO:	200-03-20-99-1866-2015	
Fecha: 20/11/2015	Hora: 16:08:36	Folios: 0

Por la cual se declara el desistimiento de un Trámite Administrativo Ambiental y se adoptan otras disposiciones.

Apartadó

Representante legal de la sociedad MARIA MAGDALENA OCHOA ESPINAL, identificada con NIT: 32.315.286-9.

SEGUNDO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto se publicará en el boletín oficial de la Corporación de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO. Contra la presente providencia procede ante el Director General de la Corporación el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL CEBALLOS ECHEVERRI
Director General

Proyectó	Fecha	Revisó
Alexander Cuesta Berrocal	25/11/2015	Diana Marcela Dulcey Gutiérrez

Expediente Rdo. N°. 200-16-51-01-0497-2009

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el día de hoy _____ de _____ de 2015 a las _____, se notifica personalmente al señor _____, identificado con la cédula de ciudadanía N° _____ del contenido del AUTO POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. DE FECHA _____

Se le hizo saber que contra el acto administrativo notificado procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el Director General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación

Se le hace entrega de la copia íntegra, gratuita y auténtica del acto administrativo notificado

EL NOTIFICADO

Funcionario Que Notifica